

**P****Nº 161719**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

09031807

Montevideo, **22 FEB. 2010**

VISTO: los antecedentes por los cuales la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", solicita la contratación de 2 (dos) Médicos con Especialización en Oftalmología para el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en régimen de arrendamiento de obra, al amparo del artículo 104 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.-----

RESULTANDO: I) que a tales efectos se realizó un llamado público y abierto con publicaciones en diarios de circulación nacional para un Concurso de "Méritos y Antecedentes", con la finalidad de dotar de 2 (dos) especialistas al citado Servicio.-----

II) que se integró el Tribunal de Evaluación, efectuándose el ordenamiento de los aspirantes por orden de puntuación.-----

III) que por Oficio Nro. 419/09 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas se elevó al Ministerio de Defensa Nacional el resultado del Concurso citado precedentemente.-----

CONSIDERANDO: I) que dichos contratos tendrán por objeto la realización de: cuatro policlínicas semanales de 3 horas cada una, con hasta doce pacientes asignados por policlínica; fondos de ojo e interconsultas oftalmológicas de pacientes internados con hasta un máximo de cinco pacientes semanales; actividades quirúrgicas de urgencia o de coordinación, ya sea como ayudante o cirujano principal con un máximo de hasta doce pacientes mensuales y cinco

guardias de retén en el mes, de 24 horas cada una, con el objetivo de atender de urgencia un promedio de hasta quince pacientes por guardia. Una vez finalizado el plazo asignado para su culminación, dichos profesionales deberán concluir con la presentación de un informe de evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contrato de arrendamiento de obra-----

II) que el monto total a abonar, por cada uno de los contratos de referencia será de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil con 00/100) impuestos incluidos, sin aumentos ni reajustes pudiendo la Administración efectuar pagos mensuales durante la vigencia de los mismos, siempre y cuando los Médicos respectivos hayan cumplido efectivamente en forma parcial sus obligaciones dentro de un período mensual.-----

III) que es necesario proceder a la aprobación de las presentes contrataciones en virtud de que dicha Dirección Nacional no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo.-----

IV) que se dio intervención previa al Tribunal de Cuentas, quien no formuló observaciones a la presente contratación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 27 del Decreto Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, 15 de la Ley 16.462 de 11 de enero de 1994, 4to. de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, 104 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y 35 del "T.O.C.A.F. 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y por los Decretos 723/991 de 30 de diciembre de 1991, 183/992 de 6 de mayo de 1992 y 319/008 de 30 de junio de 2008 y a los informes favorables



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", la celebración de 2 (dos) contratos de arrendamiento de obra con las Doctoras GABRIELA ROSANA SCAPIEGO SEGAL y KATHERINE DRESEL ZALCBERG, con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción.-----

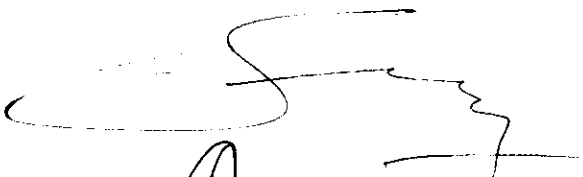
2do.- Dichas profesionales estarán comprometidas a la realización de: cuatro policlínicas semanales de 3 horas cada una, con hasta doce pacientes asignados por policlínica; fondos de ojo e interconsultas oftalmológicas de pacientes internados hasta un máximo de cinco pacientes semanales; actividades quirúrgicas de urgencia o de coordinación, ya sea como ayudante o cirujano principal con un máximo de hasta doce pacientes mensuales y cinco guardias de retén en el mes, de 24 horas cada una, con el objetivo de atender de urgencia un promedio de hasta quince pacientes por guardia.-----

3ro.- Al finalizar el plazo asignado para su culminación, las citadas Doctoras deberán concluir con la presentación de un informe de evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contrato de obra.-----

4to.- Fíjase el monto total de cada uno de los contratos de referencia en \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil con 00/100) impuestos incluidos, sin aumentos ni reajustes. Sin perjuicio de ello, la Administración estará facultada para efectuar pagos mensuales durante la vigencia del contrato, siempre y cuando las Médicas respectivas hayan

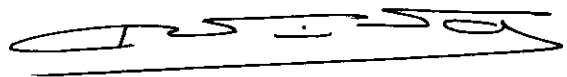
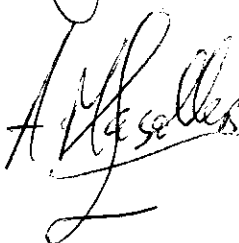
cumplido efectivamente en forma parcial sus obligaciones dentro de un período mensual.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la realización de los contratos y demás efectos, al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en dicho Ministerio, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----



GABRIEL CASTELLA

Ministro Interino de Defensa Nacional



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

DPCSSC/DT

LR/al